Anexo “A”

BANORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

FIDEICOMISO N° 040023-3

CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE CENTRO DE INVESTIGACION Y ASESORIA TECNOLÓGICA EN CUERO Y CALZADO, A.C. (CIATEC), REPRESENTADO POR EL INGENIERO ESTEBAN EDUARDO VILLANUEVA VILLANUEVA A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARA COMO EL "FIDEICOMITENTE", **POR OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL LICENCIADO. BENJAMÍN ROMERO CASTILLO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARA COMO EL "FIDUCIARIO", **AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el representante legal del ***fideicomitente***:

1. Que su representado es una persona moral mexicana constituida de acuerdo a las leyes de nuestro país, como consta en escritura pública N° 5,044 de fecha 12 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del licenciado Andrés Sojo Anaya, Notario Público N° 15 de la Ciudad de León, Guanajuato, de la cual se anexa copia al presente instrumento como anexo ***"A"***

2. Que mediante escritura pública N° 9396 de fecha 26 de Noviembre de 1994, pasada ante la fe del licenciado José Antonio García Retana, Notario Público N° 28 de la Ciudad de León, Guanajuato, se hizo constar la Protocolización de acta de Asamblea General del Centro de Investigación y Asistencia Tecnológica del Estado de Guanajuato A.C, habiendo acordado entre otros acuerdos el cambio de denominación a " Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado A.C.", copia de dicha escritura se anexa al presente instrumento igualmente en el anexo ***"A"***

3. Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representado en los términos del presente fideicomiso, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, lo que acredita con la copia de la escritura pública N° 11845, de fecha 18 de Junio de 1998, pasada ante la fe del licenciado José Antonio García Retana, Notario Público N° 28 de la Ciudad de León, Guanajuato, la cual se adjunta al presente como anexo ***"B"***.

4. Que el objeto social preponderante de su representado consiste en contribuir al desarrollo económico del estado de Guanajuato impulsando inicialmente a las industrias del calzado conexas, realizando actividades de investigación, asistencia técnica y de apoyo a capacitación de recursos humanos. A largo plazo lograr que el desarrollo integral del Estado de Guanajuato se realice haciendo uso racional de sus recursos, mediante el apoyo científico y tecnológico que brinde este centro, apoyando los servicios de instituciones locales y nacionales existentes y trabajando coordinadamente con ellas dentro del marco de los programas nacionales de ciencia y tecnología, etc.

5. Que el 21 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica*, reglamentaria de la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo ***"la Ley"***, mediante la cual se regula el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, la *Ley* tiene por objeto, entre otros:

> *VII. Regular la aplicación de los recursos autogenerados por los centros públicos de investigación y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación y desarrollo tecnológico.*

7. Que en congruencia a dicha disposición y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ***Ley***, los centros públicos de investigación, gozarán de autonomía técnica, operativa y administrativa, en los términos de la propia Ley, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que al propio centro le correspondan.

8. Que adicionalmente, el artículo 15 de la ***Ley*** establece que podrán constituirse "Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" cuyo soporte operativo estará a cargo del centro de investigación en su calidad de Centro Público de Investigación, que como ***fideicomitente***, lo hubiese constituido.

9. Que su representado es una de las instituciones de investigación que forma parte del "Sistema SEP CONACYT", y que conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de ***la Ley***, también es reconocida como un Centro Público de Investigación, según resolución expedida por los Titulares del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Secretaría de Educación Pública publicada ene le Diario Oficial de la Federación del día 16 de agosto de 2000, copia de la cual se agrega para pasar a formar parte integrante de este contrato como anexo ***"C"***.

10. Que su representado requiere celebrar el presente contrato de fideicomiso con fundamento en lo establecido en el artículo19 de la ***Ley***, mediante aportaciones periódicas de recursos autogenerados por el mismo Centro, con la finalidad de financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, pagar los gastos ocasionados por la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de incentivos a los investigadores y personal y otros propósitos relacionados con los proyectos científicos o tecnológicos aprobados.

11. Que su representado cuenta con la autorización de su Organo de Gobierno para constituir el presente fideicomiso, así como con la aprobación de las reglas de operación, bajo las cuales se regulará el presente fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción VII de la ***Ley***.

12. Que el presente fideicomiso no contará con personal ni estructura administrativa, por lo que el ***fiduciario*** se abstendrá de hacer contrataciones para el desempeño del encargo Fiduciario, en tal virtud, este Fideicomiso no podrá ser considerado como Entidad Paraestatal, en términos de lo establecido por los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.- Declara el ***fiduciario*** por conducto de su Delegado Fiduciario:

1.- Que su representado es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en aceptar el cargo que mediante el presente fideicomiso se le confiere.

2.- Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representado en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas en forma alguna.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, explicó al ***fideicomitente*** en forma inequívoca, el valor y consecuencias legales de dicha fracción que a la letra dice:

> *"ARTICULO 106. - A las instituciones de crédito les estará prohibido:*
>
> *XIX...*
>
> *b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos a los fideicomitentes o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión.""

4.- Que con motivo de las recientes reformas a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el artículo 356 a que se refiere el artículo transcrito en el numeral anterior, corresponde en la actualidad el 391 del mismo ordenamiento.

Expuesto lo anterior las partes formalizan el Contrato que se contiene en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- CONSTITUCION.- El ***fideicomitente*** constituye en este acto el presente fideicomiso, entregando al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de ***fiduciario***, la cantidad de $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser destinada a los fines que se señalan más adelante.

El ***fiduciario*** acepta el cargo que se le confiere y otorga por medio del presente contrato, el recibo más amplio que en derecho proceda por los fondos inicialmente fideicomitidos.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES.- Son partes del presente fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente y Fideicomisario: Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado, A. C.

Fiduciario: Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

TERCERA.- PATRIMONIO.- El patrimonio del presente fideicomiso se integra por:

1 La cantidad a que se hace referencia en la cláusula Primera.

2 Las aportaciones posteriores que efectúe el ***fideicomitente***, provenientes de recursos autogenerados, como son, los que deriven de convenios o contratos que formalice con los sectores académico, industrial y de servicios, así como, los provenientes de la prestación de servicios (asesorías, consultas), de investigaciones y desarrollos tecnológicos (aplicación básica, prototipos); servicios técnicos; académicos (cursos, conferencias, diplomados, simposios, seminarios, congresos), así como, por la enajenación de productos de investigaciones (venta de publicaciones, libros, apuntes, fotocopias, programas académicos); donativos y aportaciones efectuados por organizaciones, empresas y fundaciones; licencias de tecnología, uso de patentes y por cualquier otra fuente de recursos diferente a las anteriores, conforme a su objeto social, que el propio ***fideicomitente*** canalice al fideicomiso.

3 En su caso, las aportaciones que efectúe el ***fideicomitente*** derivadas de donativos otorgados directamente a éste por terceras personas. En este caso, el propio ***fideicomitente*** expedirá a los donantes los recibos respectivos, sin que el ***fiduciario*** asuma ninguna responsabilidad al respecto.

4 Las inversiones y reinversiones que realice el ***fiduciario*** con el efectivo que hubiere en el fideicomiso.

5. Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión y reinversión de los recursos que integren el patrimonio en fideicomiso.

CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- Son fines del fideicomiso los siguientes:

1. Que el ***fiduciario*** reciba en propiedad fiduciaria las aportaciones de la ***fideicomitente***.

2. Que el ***fiduciario*** invierta y administre el patrimonio del fideicomiso en los términos del fideicomiso, en beneficio del ***fideicomisario***.

3. Que el ***fiduciario***, con base en la información que reciba del ***comité técnico*** y a petición de éste, establezca subcuentas individuales en donde se registren los pagos a cada uno de los proyectos específicos aprobados.

4. Que el ***fiduciario*** en acatamiento de las instrucciones escritas del ***comité técnico***, realice los pagos que dicho órgano le indique, para financiar o complementar el financiamiento de los proyectos específicos de investigación a los que se destinarán los recursos, así como pagar los gastos que deberán cubrirse por la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de incentivos a los investigadores y personal y otros propósitos relacionados con los proyectos científicos o tecnológicos aprobados.

Solo investigadores

QUINTA.- DE LA INVERSION.- De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la ***Ley***, el patrimonio del fideicomiso deberá ser invertido en valores de renta fija (instrumentos de deuda); en cada caso, el ***comité técnico***, deberá indicar si las inversiones se realizan en moneda nacional o dólares de los Estados Unidos de América.

En todo caso, las inversiones que se realicen deberán ser en valores de los emitidos o contratados por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte que esten autorizados para éste tipo de operaciones y ser a plazos no mayores de 28 días. En caso de que tales valores resultaren amortizados, el ***fiduciario*** invertirá el producto de la amortización en la misma clase de valores o en otros que reúnan los requisitos que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- ADMINISTRACION.- Para la administración del patrimonio del fideicomiso, el ***fiduciario*** tendrá las facultades y deberes que se contienen en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El ***fiduciario*** queda facultado para cobrar los intereses, dividendos y demás productos del patrimonio del fideicomiso y para cargar al mismo, todos los gastos, comisiones, honorarios o cualquier otra erogación que deriven de la administración e inversión de los recursos del fideicomiso, debiendo aplicar los rendimientos netos según el clausulado del presente contrato.

SEPTIMA.- COMITE TECNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el ***fideicomitente*** establece un ***comité técnico***, para que este órgano coadyuve con el ***fiduciario***, en el cumplimiento de las finalidades del presente fideicomiso.

Este órgano estará integrado por cinco miembros propietarios e igual número de suplentes, de acuerdo en la forma establecida en inciso 2 del artículo 18 de la ***Ley***; sus miembros serán designados por el ***fideicomitente*** y cada miembro propietario tendrá su respectivo suplente. Los nombres y muestras de firma de los integrantes del comité se detallarán el documento que se agregará al presente fideicomiso como anexo ***"D"***.

El ***comité técnico*** será la máxima autoridad del fideicomiso y sus acuerdos deberán cumplirse en sus términos, siempre que estén dentro de los fines del fideicomiso y conforme a derecho, a este

contrato, las Reglas de Operación. El ***fiduciario*** quedará libre de toda responsabilidad cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones del ***comité técnico***.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TECNICO.- El ***comité técnico*** funcionará de acuerdo con lo siguiente:

1.- Se reunirá cuando lo convoque su Presidente, cualquiera de sus miembros o el ***fiduciario***, por lo menos una vez cada semestre natural. También se reunirá cuando se requiera la defensa del patrimonio en fideicomiso, conforme a lo dispuesto en este contrato.

2.- Para que haya quórum en sus sesiones, se requerirá la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes, y que uno de ellos sea su Presidente o su suplente.

3.- Tomará sus decisiones por mayoría de votos, teniendo el Presidente del ***comité***, voto de calidad para el caso de empate, así como el derecho de veto sobre las decisiones que se tomen.

4.- Será necesario que se levante un acta de cada sesión, en la que consten sus resoluciones, y ésta se enviará al ***fiduciario***, debidamente firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines del fideicomiso.

5.- Podrán asistir a las sesiones del ***comité técnico*** los asesores que estime convenientes, así como el ***fiduciario***, quienes tendrán voz, pero no voto.

6.- En caso de ausencia temporal de cualquiera de los miembros propietarios del ***comité técnico***, su suplente será quien lo supla en las reuniones que celebre dicho órgano.

7.- Cuando la ausencia de algún miembro del ***comité técnico*** sea definitiva, por renuncia, incapacidad, fallecimiento, o cualquier otra causa, será necesario que el ***fideicomitente***, designe al nuevo integrante y que comunique por escrito al ***fiduciario*** la sustitución realizada, indicándole su nombre y proporcionándole su muestra de firma, a efecto de que el ***fiduciario*** registre al nuevo integrante, ya que de no hacerlo las instrucciones que reciba de dicha persona serán inválidas.

En caso de que no se dé aviso por escrito oportunamente al ***fiduciario*** de cualquier substitución realizada, éste no será responsable de dar cumplimiento a las instrucciones que reciba de dichas personas.

8.- El cargo de miembro del ***comité técnico*** es honorífico.

NOVENA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TECNICO.- Son facultades y obligaciones del ***comité técnico***:

1.- Verificar que las Reglas de Operación que expida el órgano de gobierno del ***fideicomitente*** no se contrapongan a los lineamientos generales contenidos en el presente instrumento y en la ***Ley***, y remitirlas al ***fiduciario*** para que formen parte integrante del fideicomiso.

2.- Aprobar el presupuesto y el programa anual de trabajo del ***Fondo***.

3.- Llevar a cabo las actividades necesarias de difusión de la finalidad y operaciones del ***Fondo***, así como, las convocatorias para las personas que cuenten con proyectos que cumplan los requisitos del mismo.

4.- Informar al ***fiduciario*** de los nombres de las personas, que a juicio de los expertos designados por el propio ***comité técnico***, cuenten con proyectos que reúnan los requisitos para recibir apoyos financieros con cargo al patrimonio del presente fideicomiso, indicándole los términos y condiciones en que se otorgarán.

5.- Instruir al ***fiduciario*** para que efectúe los pagos que deba realizar en los términos del fideicomiso, verificando dicho órgano colegiado que los mismos no se destinen para gastos administrativos del Centro de Investigación.

6.- Vigilar la administración, inversión y manejo del fideicomiso.

7.- Revisar la información que por escrito reciba del ***fiduciario*** sobre el manejo del fondo; para tal efecto el ***comité técnico*** dispondrá de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que esa información llegue a su poder, para examinarla y hacer las observaciones que considere pertinentes. La información quedará tácitamente aprobada por el ***comité técnico***, si transcurrido el término de treinta días naturales no hace las aclaraciones respectivas.

8.- Presentar reportes trimestrales, al órgano de gobierno del ***fideicomitente*** acerca del estado y movimientos del Fondo.

9.- Instruir al Fiduciario para que lleve acabo la reversión del patrimonio fideicomitido al propio ***fideicomitente*** y en consecuencia proceda a la terminación del contrato.

10.- Instruir al fiduciario para que revierta el patrimonio del fideicomiso al fideicomitente siempre y cuando no hubiere obligaciones pendientes de cubrir en los términos de los convenios que hubiere suscrito el fiduciario conforme a lo establecido en el numera 3 de la cláusula cuarta.

11.- En general todas aquellas facultades y obligaciones que este contrato pueda conferirle y aquéllas que se establezca en las reglas de operación del fondo en fideicomiso.

DECIMA.- CASOS DE URGENCIA.- En caso de que para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria que el fideicomitente realiza al fiduciario, este requiera la realización de actos urgentes cuya omisión notoriamente pueda causar perjuicio al patrimonio del fideicomiso o bien se requiera cumplir con los fines del fideicomiso, y en razón de la urgencia, no sea posible reunir al ***comité técnico***, el ***fiduciario*** procederá a consultar al ***fideicomitente***, quedando facultado para ejecutar los actos necesarios que este le autorice.

DECIMO PRIMERA.- RENDICION DE CUENTAS.- El ***fiduciario*** rendirá cuentas mensualmente al ***fideicomitente***, por conducto del ***comité técnico,*** debiendo remitir el estado de cuenta respectivo al domicilio que se establece en este contrato.

Para el caso de que el ***comité técnico*** no reciba los estados de cuenta dentro de los quince días naturales de cada mes, por causas no imputables al ***fiduciario***, podrá acudir a las oficinas de este último, quien tendrá a su disposición, una copia de dicho estado, a fin de que el ***fideicomitente*** haga sus observaciones dentro del plazo de treinta días en que hubiera realizado la consulta.

DECIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los gastos, derechos, contribuciones de índole fiscal que se causen con motivo del presente fideicomiso, desde su constitución hasta su extinción correrán a cargo del ***fideicomitente*** o de los fideicomisarios según corresponda eximiéndose al ***fiduciario*** de cualquier responsabilidad fiscal.

DECIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.- Son obligaciones del ***fiduciario***:

1.- Informar mensualmente por escrito al ***comité técnico*** sobre los bienes que integren el patrimonio del fideicomiso, aportaciones recibidas, intereses y capitalizaciones efectuadas, pagos y demás actos realizados por instrucciones del ***comité técnico*** y saldos en efectivo.

2.- Tener en sus oficinas a disposición del ***fideicomitente*** y del ***comité técnico***, los registros de contabilidad correspondientes a las operaciones que haya realizado con los bienes fideicomitidos, así como los documentos generados con motivo de las operaciones registradas.

3.- Efectuar los pagos que le ordene por escrito el ***comité técnico***, con cargo al patrimonio fideicomitido, mediante cheque de caja a favor del fideicomisario, o mediante abono a la cuenta que para tal efecto tengan establecidos en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

4.- Las demás que le imponga el presente contrato y las leyes aplicables.

DECIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- Las partes están de acuerdo en que el ***fiduciario*** no es responsable de hechos, actos, incumplimientos u omisiones de las demás partes contratantes, apoderados o facultados por éstas, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente, o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que en virtud de cualesquiera de esos eventos dificulten, sancionen, contraríen o impidan el cumplimiento de sus funciones, los fines del presente fideicomiso o invaliden a éste, siendo a cargo del ***fideicomitente*** o en su caso de los fideicomisarios, todas las consecuencias legales de lo anterior, no siendo responsable tampoco el ***fiduciario*** del destino final que se le de a las cantidades que entregue en cumplimiento del presente fideicomiso, ni cuando actúe, en sus respectivos casos, en acatamiento de instrucciones del ***fideicomitente*** o del ***comité técnico***, en los supuestos previstos en el presente contrato.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra del ***fiduciario*** referente al presente contrato y por causas no imputables al mismo, los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán con cargo al patrimonio del fideicomiso, sin que para este efecto se requiera autorización alguna por parte del ***fideicomitente*** del ***comité técnico*** y/o de algún tercero que adquiera derechos con cargo al presente fideicomiso. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del fideicomiso, para sufragar los gastos, el ***fideicomitente*** será el obligado a cubrirlos directamente, resarciendo al ***fiduciario*** en caso de que éste hubiere erogado o cubierto algún gasto.

DECIMO QUINTA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- En caso de que por cualquier situación, se requiera realizar la defensa del patrimonio del fideicomiso, el **fideicomitente** y/o el **comité técnico** tendrán la obligación de solicitar al **fiduciario** el otorgamiento de los poderes para pleitos y cobranzas o especiales que se requieran para ello, debiendo indicarle el evento que se haya presentado y el nombre de las personas que realizarán dicha encomienda.

En ningún caso el **fiduciario** asumirá en lo personal obligación alguna respecto a la actuación de los apoderados, ni les cubrirá en lo personal, honorario alguno o pagará a su costa los gastos que éstos hubiesen efectuado, los cuales, en su caso, serán pagados con cargo al patrimonio del fideicomiso, previas instrucciones del **fideicomitente** o del **comité técnico**, sin responsabilidad para el **fiduciario.**

En ningún caso, el **fiduciario** concederá a los apoderados designados, facultades de disposición o de dominio, de mando o decisión con relación a los bienes objeto del fideicomiso; asimismo, los apoderados tampoco podrán delegar las facultades conferidas, otorgar poderes, o revocar los ya otorgados.

DECIMO SEXTA.- DE LOS HONORARIOS Y GASTOS.- El ***fiduciario*** cobrará por concepto de honorarios las siguientes cantidades:

1.- Por elaboración del contrato y la aceptación del cargo de ***fiduciario***, la cantidad de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadera por una sola vez a la firma del presente contrato.

2.- Por la administración del patrimonio fideicomiso, la cantidad anual que resulte de aplicar la siguiente tarifa:

Patrimonio	Porcentaje (%)	Comisión mínima mensual
De 0.00 a 2'000,000.00	1.00	2,000.00
De 2'000,000.01 a 4'000,000.00	0.90	3,000.00
De 4'000,000.01 a 6'000,000.00	0.80	3,000.00
De 6'000,000.01 a 8'000,000.00	0.70	3,000.00
De 8'000,000.01 en adelante	0.50	3,000.00

Las comisiones del ***fiduciario*** con base a porcentaje se pagarán a prorrata por mensualidades vencidas en su parte proporcional o se aplicara la comisión mínima mensual, con base a la que resulte más alta.

3.- Por cada subcuenta (registro individual) que el fiduciario a petición del ***fideicomitente*** o del ***comité técnico*** establezca para la administración de recursos asignados a proyectos específicos, la cantidad de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales.

4.- Por viajes a ciudades del interior de la República que deba realizar algún miembro del personal del ***fiduciario***, cobrará los gastos y viáticos que se originen en cada caso, ajustándose a las tarifas autorizadas al Instituto por la S. H. C. P.

5.- Por modificaciones a clausulado del fideicomiso y por otorgamiento de poderes, las tarifas que se tengan establecidas por dichos conceptos a esas fechas.

6.- Por servicios no previstos en el fideicomiso, cobrará los gastos que se originen y lo honorarios que en ese momento tenga establecidos por la realización de dichos actos.

Todos los honorarios del ***fiduciario***, así como los gastos de operación que origine el manejo del ***fideicomiso***, serán pagaderos con cargo al patrimonio fideicomitido, autorizando el ***fideicomitente*** al ***fiduciario*** a vender en su caso valores del fondo en cantidad suficiente para cubrir dicho pago.

Los honorarios del ***fiduciario*** causarán el Impuesto al Valor Agregado y el primero de enero de cada año se actualizarán con base al porcentaje de incremento del Indice Nacional de Precios al Consumidor, dado a conocer por Banco de México.

DECIMO SEPTIMA.- DE LAS GARANTIAS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- Las partes acuerdan expresamente que no se otorgará garantía alguna con cargo al patrimonio fideicomitido, mismo que tampoco podrá ser cedido, gravado, enajenado o por cualquier otro título.

DECIMO OCTAVA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios:

Fideicomitente y fideicomisario: Omega # 201, Fracc. Delta, C.P. 37540, Tel. 01 (4) 710-00-11 León, Guanajuato.

Fiduciario: Avenida Paseo del Moral 326, 2do. piso, colonia Jardines del Moral, C.P. 37160, León Guanajuato.

Comité Técnico: El mismo que el Fideicomitente.

DECIMO NOVENA.-MODIFICACION AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- El clausulado del presente fideicomiso solamente podrá ser modificado por acuerdo del ***fideicomitente*** y del ***fiduciario***, previa autorización del ***comité técnico.***

VIGESIMA.- REVOCACION, DURACION Y EXTINCION DEL FIDEICOMISO.- El ***fideicomitente*** se reserva la facultad expresa de revocar el presente fideicomiso, el cual, tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los que sean compatibles con las estipulaciones del mismo, en tales casos, el ***fiduciario*** procederá a entregar el total del fondo del fideicomiso, siempre y cuando lo permitan los instrumentos en que se encuentre invertido el patrimonio fideicomitido.

VIGESIMO PRIMERA.- SUBTITULOS.- Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia de identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGESIMO SEGUNDA.- DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, con renuncia a cualquier fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el futuro.

El presente contrato se firma en la Ciudad de León Guanajuato., a los 6 días del mes Noviembre del 2000, en dos tanto, uno para el fideicomitente y otro para el fiduciario.

FIDEICOMITENTE

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASESORIA TECNOLOGICA EN CUERO Y CALZADO, A. C., representado por su Director General, Ing. Esteban E. Villanueva Villanueva

FIDUCIARIO

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por su Delegado Fiduciario, Lic. Benjamín Romero Castillo.